

**[NOMBRE\_3] C/ [NOMBRE\_4] S/ VIOLENCIA**

**EXPTE. N° CY-00133-JP-2026 -**

En Chimpay, Dpto. Avellaneda, Pcia de Río Negro, siendo el día 24 de Septiembre de 2026; en virtud de la denuncia obrante a fs. 01 realizada el día 18 de Septiembre de 2026 por [DENUNCIANTE\_1], domiciliada en [DIRECCION\_DENUNCIANTE\_1], contra [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] en virtud de lo dispuesto por el Código Procesal de Familia, con el objeto de tomar medidas cautelares que prevengan situaciones de violencia;

**CONSIDERANDO:**

Que [DENUNCIANTE\_1] y [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] mantuvieron una relación de pareja durante 16 años, separados de hecho desde el año 2024.

Que [DENUNCIANTE\_1] y [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] tienen 3 (tres) hijos en común de [EDAD\_1]

Que [DENUNCIANTE\_1] y [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] fueron notificados por la Comisaria local en fecha 18/09/26, de las medidas dispuestas telefónicamente.-

Que la Sra. [DENUNCIANTE\_1] relata: [...] Cada vez que los hijos lo ven que e smuy poco en el mes, [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] se encarga de decirles que gracias a la plata que me pasa elloscomen, La pocas horas que esta y comparte con ellos, si esta solo, el trato es muy malo, a nuestro hijo [FAMILIAR\_1], por ejemplo, le dice que es una decepción, que son unos interesados de mierda, que son la misma mierda que yo. Nuestra hija [FAMILIAR\_2] dice que su papá es rosa cuando está su papá con la novia y azul cuando está solo....[...]"

Que en base a la denuncia presentada, y con el objetivo de poner fin a los actos de violencia reportados y, en consecuencia, garantizar la seguridad y la integridad psicofísica de [DENUNCIANTE\_1] y su grupo familiar, siendo fundamental reconocer que el propósito principal de las medidas tomadas en casos de violencia es prevenir cualquier acción, conducta u omisión que pueda perjudicar directa o indirectamente la vida, la libertad física, psicológica, emocional y la seguridad personal de la persona

afectada.-

Que teniendo en cuenta el grado de riesgo y dentro de las facultades que me asisten como medidas cautelares provisionarias,

**RESUELVO:**

**1º) PROHIBIR TODO ACTO DE VIOLENCIA** sobre [DENUNCIANTE\_1] y sus hijos, que atenten contra su integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violación a sus derechos .

**2º) PROHIBIR** a [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] la entrada y/o permanencia en el domicilio en el que reside [DENUNCIANTE\_1]. Prohibición de acercamiento a [DENUNCIANTE\_1] y sus hijos, no debiendo tener contacto con la misma (a efectos de proteger su integridad física y resultar una situación en riesgo) en lugares públicos y en sus lugares de trabajo y/o educación o esparcimiento, absteniéndose de realizar actos molestos o perturbadores a la denunciante, ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual.- Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales tales como FACEBOOK, WHATSAPP, TWITTER y LINKEDIN o aplicaciones como SNAPCHAT e INSTAGRAM y/o cualquier otra red social , en horario inapropiado o de manera insistente; la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros, todo bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en el art. 239 del C.P., y dar debida intervención al Sr. Fiscal en turno.- (Art. 148 C.P.F.).- También deberá ABSTENERSE de publicar o de amenazar con hacerlo, fotografías, videos y comentarios que afectan a la denunciante en su integridad moral y emocional, mediante la utilización de redes sociales, mensajería instantánea y telefonía celular, y cualquier otra forma de violencia de genero digital, como forma de ciberacoso.-

**3º) SOLICITAR** al equipo de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes, informes de dinámica familiar, y situación de riesgo y vulnerabilidad de [FAMILIAR\_1] (12), [FAMILIAR\_2] (08) y [NOMBRE\_1] (04), en forma URGENTE.- (Art. 140 inc. b. C.P.F.)

4º) **SUSPENDER** el régimen de comunicación por el término de 30 días del ciudadano [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] con sus hijos [FAMILIAR\_1] (12), [FAMILIAR\_2] (08) y [NOMBRE\_1] (04).

5º) **NOTIFICAR** la presente resolución a [DENUNCIANTE\_1] y [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], informando a los mismos que podrán solicitar asistencia letrada en la Defensoría de Pobres y Ausentes, sito en calle Avellaneda 1390, teléfono [TELEFONO], resultando la misma obligatoria para la sustanciación del presente proceso.-

6º) **HACER SABER** a la víctima y a el denunciado que las medidas dispuestas deberán ser cumplidas por ambas partes.

7º) **SE ESTABLECE QUE LA PRESENTES MEDIDAS TENDRAN VIGENCIA** hasta que existan elementos valorativos en el expediente que generen convicción en contrario que permitan su modificación y en función de lo que sugieran los informes solicitados UT SUPRA.- (Art. 150 inc. a.) , o en caso de notificación por parte del Juzgado de Familia competente en Chimpay .-

8º) **SE INFORMA** que el incumplimiento de lo aquí dispuesto es pasible de denuncia penal por desobediencia judicial.- (Art. 239 C.P.)

9º) **CUMPLIDAS LAS NOTIFICACIONES Y OFICIOS ORDENADOS**, se informa que los presentes actuados, se remitirán al Juzgado de Familia de Luis Beltrán, a los efectos del art. 139 C.P.F..-

NOTIFIQUESE, A [DENUNCIANTE\_1] y [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], JUZGADO DE FAMILIA DE LUIS BELTRAN, DEFENSORIA OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES DETURNO, SENAF CHIMPAY, COMISARIA N.º 37

"Para su versión de las disposiciones en internet los hechos y nombres fueron anonimizados en función de la Sección 4ta. del Capítulo 3 de las Reglas de Brasilia contenidas en el Anexo II de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley5190) que resultan de aplicación obligatorias."